

DECRETOS**DECRETO N° 479**

La Rioja, 01 de julio de 2003

Visto: el Expediente Código A8-N° 00001-1/01, mediante el cual Fiscalía de Estado solicita el pago de honorarios regulados en el Expediente Judicial N° 25.285-Letra "H"-Año 1998, caratulados: "Hunicken de Vega, Amalia Elisa c/Estado Provincial-Cobro de Alquileres (P.V.E.)", que se tramitan por ante la Excma. Cámara de Paz Letrada-Secretaría N° 1; y,-

Considerando:

Que a fojas 2 el Dr. Franklin Horacio Herrera Páez, en su carácter de apoderado de la señora Amalia Elisa Hunicken de Vega en los autos judiciales mencionados en el visto, solicita el pago de la planilla de liquidación de intereses aprobada y de sus honorarios regulados.

Que a fojas 8 de autos, Fiscalía de Estado informa que mediante Resoluciones de fecha 13 de noviembre de 2000 y 07 de febrero de 2001, respectivamente, la Excma. Cámara de Paz Letrada aprobó planilla de liquidación de intereses y reguló honorarios del letrado por el juicio principal en la suma de \$ 28.475,30 y \$ 9.534, respectivamente, lo que totaliza un monto de \$ 38.009,30.

Que al tomar intervención de competencia la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Obras Públicas en su Dictamen N° 176/02, obrante a fojas 11, manifiesta entre otros conceptos que la deuda reclamada se encuentra comprendida dentro del mecanismo de consolidación establecido por la Ley N° 7112 y su reglamentación.

Que mediante Resolución M.E. y O.P. N° 253 de fecha 16 de setiembre de 2002, se reconoce de legítimo abono la suma de \$ 38.009,30, sobre los autos Expte. N° 25.285-Letra "H"-Año 1998, caratulados: "Hunicken de Vega, Amalia Elisa c/Estado Provincial-Cobro de Alquileres (P.V.E.)", que se tramitan por ante la Cámara de Paz Letrada-Secretaría N° 1.

Que a fojas 20 se presentan la señora Amalia Elisa Hunicken de Vega y el Dr. Franklin Herrera Páez, ofreciendo una quita del 50 % y 40 %, respectivamente, sobre la deuda reclamada en los autos citados en el visto, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02, la que es reiterada a fojas 25 de autos mediante nota de fecha 03 de junio del corriente año.

Que al tomar nueva intervención de competencia la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Obras Públicas en su Dictamen N° 012/03, manifiesta que queda a criterio de la autoridad competente la aceptación o rechazo de la quita ofrecida por los ocurrentes en el marco del Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Que a fojas 24 la Dirección General de Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Obras

Públicas, emite el informe de conveniencia económica financiera establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de esta Función Ejecutiva aceptar la quita ofrecida por los ocurrentes y autorizar a la Dirección General de Deuda Pública dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a realizar el pago de la suma resultante conforme dan cuenta los antecedentes contenidos en los autos citados en el visto.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptanse las quitas del Cincuenta por ciento (50%) y del Cuarenta por ciento (40%), respectivamente, ofrecidas por la señora Amalia Elisa Hunicken de Vega, D.N.I. N° 5.694.007 y el Dr. Franklin Herrera Páez, L.E. N° 6.717.271, sobre la deuda Pesos Treinta y Ocho Mil Nueve con 30/100 (\$ 38.009,30), reclamada en los autos citados en el visto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Artículo 2° - Autorízase a la Dirección General de Deuda Pública dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas a librar Orden de Pago por la suma de:

a) - Pesos Catorce Mil Doscientos Treinta y Siete con 65/100 (\$ 14.237,65), a favor de la señora Amalia Elisa Hunicken de Vega, D.N.I. N° 5.694.007, importe resultante de la aplicación del Cincuenta por ciento de quita (50%) sobre un líquido a pagar de Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 30/100 (\$ 28.475,30).

c) - Pesos Cinco Mil Setecientos Veinte con 40/100 (\$ 5.720,40), a favor del Dr. Franklin Herrera Páez, L.E. N° 6.717.271, importe resultante de la aplicación del Cuarenta por ciento de quita (40%) sobre un líquido a pagar de Pesos Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro (\$ 9.534,00).

Los importes mencionados corresponden a la deuda originada en las Resoluciones de fecha 13 de noviembre de 2000 y 07 de febrero de 2001, respectivamente, de la Excma. Cámara de Paz Letrada que aprobó planilla de liquidación de intereses y reguló honorarios del letrado por el juicio principal en la suma de \$ 28.475,30 y \$ 9.534, respectivamente, dictadas en los autos Expte. N° 25.285-Letra "H"-Año 1998, caratulados: "Hunicken de Vega, Amalia Elisa c/Estado Provincial-Cobro de Alquileres (P.V.E.)", de la Excma. Cámara de Paz Letrada-Secretaría N° 1, y cuyos antecedentes se encuentran contenidos en el expediente Código A8-N° 00001-1/01, erogación que se imputará a las partidas específicas del Presupuesto 2003, Ley N° 7474, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., J.G.M. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

* * *

DECRETO N° 491

La Rioja, 07 de agosto de 2003

Visto: el Expediente Código G17-N° 00095-4/03, caratulado Unidad Vocero del Gobierno Provincial, solicita autorización para efectuar la contratación de la propuesta publicitaria, compra anticipada, con el objeto de difundir la gestión de gobierno, edictos y llamados a licitaciones públicas en el diario “El Independiente”, en la cantidad de 15.000 cm., por un monto de \$ 300.000,00; y,-

Considerando:

Que por los autos supra referenciados, la Unidad Vocero del Gobierno Provincial dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, solicita la autorización para contratar los servicios publicitarios del diario “El Independiente”, según propuesta de fs. 3/4, para la difusión de publicidad oficial, para lo cual dicho periódico ofrece una tarifa especial con un descuento importante en el servicio, es decir, en el costo del centímetro de columna, respecto de los valores vigentes, de acuerdo a las siguientes pautas: a) centralizar a través de la Unidad Vocero del Gobierno Provincial, todos los requerimientos de publicidad del Gobierno Provincial, con destino al diario “El Independiente”; b) propone la compra de centímetros publicitarios a través del sistema de pago contado anticipado y c) en función del punto b) cotizar el valor del centímetro en la suma de \$ 20,00, bonificando los recargos por ubicación y/o impresión color.

Que del análisis del presente caso y teniendo en cuenta los fundamentos que lo inducen, lo que se procura es la contratación para la adquisición de centímetros de columna del periódico local “El Independiente” con destino a espacios para publicidad oficial de los actos de gobierno, edictos y llamados a licitaciones públicas, surgiendo evidente de la propuesta, la conveniencia económica para los intereses del Estado Provincial, y más aún tratándose del único medio de prensa escrita con las características de diario, existente en todo el territorio provincial, cuya propuesta se hace por la cantidad de 15.000 centímetros por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Que, por lo antes expresado, se entiende que el único propósito de la contratación, es la oportunidad de difundir la publicidad gubernamental en un espacio ya pagado, para lo cual tanto Unidad Vocero del Gobierno Provincial como el diario “El Independiente” deberán establecer con claridad las pautas necesarias que permitan utilizar dichos espacios el día pretendido y no otro.

Que es evidente la conveniencia económica de la propuesta presentada, máxime si se tienen en cuenta las tarifas vigentes del único medio de prensa escrita de la provincia.

Que en virtud de los argumentos mencionados, procede la emisión del acto administrativo que autorice la contratación pretendida, encuadrando la gestión en los términos del Artículo 28, Punto 3, inc. o) de la Ley N° 3462 modificada por su similar Ley N° 3468.

Que mediante acta N° 357, la Comisión de Contratación, Decreto N° 120/02, aprueba lo actuado en las actuaciones de mención en el Visto, y decide autorizar la presente contratación a favor de Copegraf. Ltda., editora del diario “El Independiente”, atento a los fundamentos expresados a fs. 24/25 y 29/30.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Unidad Vocero del Gobierno Provincial, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, para contratar los servicios publicitarios del diario “El Independiente”, para la adquisición de Quince Mil (15.000) centímetros de columna, por un monto de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), conforme a las pautas previstas en los considerandos que integran el presente acto y en virtud de lo establecido en el Artículo 28°, Punto 3°, inc. o) de la Ley N° 3462 modificada por Ley N° 3648.

Artículo 2° - Determinase que como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo, la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, deberá efectuar el Pago Contado Anticipado, de la suma referenciada a favor del diario “El Independiente”, previa suscripción del convenio publicitario, cuyo modelo obra a fs. 27/28 en autos de mención.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., J.G.M. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 616

La Rioja, 12 de setiembre de 2003

Visto: el Expte. Código D23 - N° 00020-9-03 del Registro de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, mediante el cual solicita

se declare en Estado de Emergencia Agropecuaria, al departamento Famatina - Expone Motivos; y,-

Considerando:

Que de acuerdo al relevamiento efectuado por la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, la causa del fenómeno meteorológico (precipitaciones de granizo) que se abatió el pasado 9 de febrero de 2003, ocasionó graves daños en las localidades del Dpto. Famatina que a continuación se mencionan: Angulo, Campanas, Santa Cruz y Alto Carrizal .

Que la Ley N° 7487/03 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia promulgada por decreto FEP N° 259/03, declara Zona de Emergencia Agraria al departamento Famatina - provincia de La Rioja, por el término de Un (1) año.

Que la citada norma faculta a la Función Ejecutiva Provincial, a eximir del pago de impuestos, que gravan la actividad agropecuaria, a los productores cuyos predios están ubicados en la jurisdicción del departamento Famatina.

Que por Ley Nacional N° 22913 se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, previendo, para los estados de emergencia agropecuaria o zona de desastre, un conjunto de medidas tendientes a proteger a lo productores afectados.

Que, en consonancia con dicha normativa, se crea en el orden Provincial mediante Ley N° 5104/88, la Comisión de Emergencia Agropecuaria. También en esta oportunidad se contemplan medidas de carácter tributario, crediticio, procesal y social, para el caso de emergencia agropecuaria o de desastre.

Que la Función Ejecutiva Provincial, compenetrada con la situación de los productores afectados, estima imprescindible tomar los recaudos del caso, conducentes a amainar el quebrado económico y restablecer en parte la situación de los productores afectados por este fenómeno.

Que a fs.18 de autos obra Dictamen N° 29 emitido por Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo, estima necesario el dictado del acto administrativo pertinente, encuadrando la presente gestión en los términos de la Ley N° 5104/88 y en lo normado por la Ley Nacional N° 22913

Que en su intervención de competencia el Dpto. de Asesoría Técnica dependiente de la Dirección General de Ingresos Provinciales en Dictamen N° 05/03 obrante a fs. 21 de autos, informa que no existen objeciones que formular sobre el particular, estimando procedente la gestión de marras.

Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Exímese del pago de impuestos que gravan a la actividad agropecuaria y que más adelante se

detallan, a los productores del departamento Famatina, en virtud de la declaración de Zona de Emergencia Agraria dispuesta por Ley Provincial N° 7487 promulgada por Decreto FEP N° 259/03.

Artículo 2°.- La eximición dispuesta en el Artículo 1° del presente decreto, es a partir del 10 de abril de 2003 y hasta el 10 de abril de 2004.

Artículo 3°.- Dispónese que para acogerse al beneficio previsto en el Artículo 1° del presente acto de gobierno, los productores deberán acreditar que las pérdidas de producción y/o capacidad productiva, superan el Cincuenta por ciento (50 %).

Artículo 4°.- Establécese que la referida acreditación se efectuará con la certificación que para tal fin extenderá la Subsecretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria - Delegación de Zona Famatina. Dicha certificación deberá ser solicitada en un plazo no mayor a Sesenta (60) días contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 5°.- Establécese que la eximición considerada será del Cincuenta por ciento (50 %) de los siguientes impuestos provinciales: a) Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano; b) Automotor y Acoplados respecto a los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola; c) A los Ingresos Brutos, que surjan de la actividad económica productiva y agro- industrial.

Artículo 6°.- Instrúyese al Ministerio de Economía y Obras Públicas, para que a través de la Dirección General de Ingresos Provinciales o el Organismo que la sustituya, proceda a hacer efectiva la eximición prevista en el artículo precedente.

Artículo 7°.- Establécese que no podrán hacer uso de los beneficios previstos en el presente decreto, los productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción, que cubra los fenómenos que dieron origen a la Declaración de Zona de Desastre Agropecuario, al momento de haberse producido el mismo. La Secretaría de Producción y Turismo, fiscalizará lo previsto en el presente artículo por intermedio de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria - Delegación de Zona Famatina.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 248

La Rioja, 04 de mayo de 2001

Visto: el Expte. Código B6-N° 00112-2/01, mediante el cual la Dirección General de Administración y

Finanzas de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo S.A.F. N° 201, tramita Incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7065, provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, FF 669, por la suma de \$ 700.000,00; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los Recursos y Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley N° 7065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7065, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el total del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 7065, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos de Capital, conforme al Anexo, que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

ADMINISTRACION PROVINCIAL FUENTES FINANCIERAS

Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentraliz.	Instituc. de Seg. Social	Total
Endeudamiento Público e Incremento De otros Pasivos		700.000,00		700.000,00
Obtención de Préstamos a L/P De otras Instituciones Públicas Nacionales		700.000,00		700.000,00
Total		700.000,00		700.000,00

RECURSOS

Jur	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc	Sbconc.	Ced.	FF	Increment.	Disminuc.
20	201	0	37	3	2	0	0	669	700.000,00	
Total									700.000,00	

GASTOS

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	A	C	O	UG	FF	I	P	P	A	S	P	Increment	Disminuc.
1	20	0	201	16	1	8	0	0	1401	669	4	2	1	0	0	0	0	200.000,00	
2	20	0	201	16	1	9	0	0	1401	669	4	2	1	0	0	0	0	500.000,00	
Total General																		700.000,00	

ANEXO

S.A.F. N° 201: D.G.A. A.P.V. y U. Expte. Cód. F6 – N° 00112-2/01

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS – A.P.V. y U.	Ppto Modificado	PLAN PLURIANUAL		
		Total	Resto	2003
		1.400.000,00	0,00	0,00
		800.000,00	0,00	0,00
		2.200.000,00	0,00	0,00
		1.400.000,00	0,00	0,00
		800.000,00	0,00	0,00
		2.200.000,00	0,00	0,00
		Disminución		
		Incremento	200.000,00	500.000,00
			700.000,00	
		Ppto.	2001	
			1.200.000,00	300.000,00
			1.500.000,00	
		U.G.		1401
				1401
		F.F.		669
				669
		Proyecto de Obras		
			Urbaniz. e Infr. y 508 Lotes C/Serv. L.R	
			Nexo Cloacal Zona Sur – La Rioja	
			Total General	
		Obra		0
		Actividad		0
		Proyecto		8
		Subprograma		1
		Programa		16
		Servicio		201
		Jurisdicción		20

DECRETO N° 423

La Rioja, 17 de julio de 2001

Visto: el Expte. Código D4-N° 00222-1/2001, mediante el cual la Administración Provincial del Agua,

tramita la incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, la suma de \$ 87.488,00 correspondiente al Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, destinados a la obra: "Ejecución de 13 Perforaciones en el Departamento San Martín y 10 Perforaciones en el Departamento Rosario Vera Peñaloza"; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase el total establecido en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en la Fuente de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modificase el total establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 7.065 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial fijándose un incremento en los Gastos de Capital como consecuencia de la incorporación de Fuentes Financieras, según el Anexo II al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

Jur	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc	Ced	FF	Increment.	Disminuc.
40	410	0	37	2	2	0	0	669	87.488,00	

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional	Administr. Central	Organismo Descentraliz.	Instituc. de Seg. Social	Total
Concepto				
Endeudamiento Público		87.488,00		87.488,00
Obtenc. de Prés. a Largo Plazo		87.488,00		87.488,00
De la Administración Nacional		87.488,00		87.488,00
Total		87.488,00		87.488,00

ANEXO II

**S.A.F. N° 410-D.G.A. – Administr. Pcial. del Agua
Expte. Cód. D4 N° 00222-1/01**

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	O B	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment	Disminuc
1	40	0	410	17	0	1	0	51	11201	669	4	2	2	0	87.488,00	
Total General										87.488,00						

ANEXO

**SAF. N° 10: Dcción Gral. Adm. APA
Expte. Cód. D4-N° 00222-1/01**

**PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

Plan Pluri Anual	Total			241.488,00												
	Resto															
	2003															
	2002															
Ppto. Modificado	2001			241.488,00											241.488,00	
Modificación	Disminuc															
	Increment.									87.488,00					87.488,00	
Ppto.	2001			154.000,00											154.000,00	
UG									11201							
FF										669						
Proyecto de Obras																
Obra											51					
Actividad											0					
Proyecto											1					
Subprograma											0					
Programa											17					
Servicio											410					
Jurisdicción											40					

DECRETO N° 521

La Rioja, 23 de agosto de 2001

Visto: el Expte. Código C11-N° 0545-4/2001, mediante el cual el Coordinador Financiero Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, Prise S.A.F. N° 310, de la

Secretaría de Educación tramita la incorporación de recursos al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, por la suma de \$ 1.000.000,00 correspondiente a Préstamos del B.I.D. originado por una addenda al convenio de préstamo y autorizado por Ley N° 6.982/00, que será destinado a la adquisición de equipamiento y obras para establecimientos escolares de toda la Provincia; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el total establecido por el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta al presente artículo y forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modificase el total del importe del Artículo 1° de la Ley N° 7.065 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital como consecuencia de la incorporación de Fuentes Financieras, según el Anexo II al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.,
Guerra, R.A., S.H.**

ANEXO I

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	CED	FF	Incremen.	Disminuc.
30	310	0	37	9	2	3	0	888	1.000.000,00	

ADMINISTRACION PROVINCIAL FUENTES FINANCIERAS

Concepto	Nivel Institucional	Administrac. Central	Organismo Descentraliz.	Instituc.de Seg. Social	Total
Endeudamiento Público		1.000.000,00			1.000.000,00
Obtenc. de Prést. a Largo Plazo Del Sector Externo		1.000.000,00			1.000.000,00
Total		1.000.000,00			1.000.000,00

ANEXO II

S.A.F. N° 310-Coord. de Adm.-PRISE Expte. Cód. C11 N° 0545-4/01

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SF	P Y	A C	O B	UG	FF	I	P A	S P	Incremen.	Disminuc.
1	30	0	310	21	0	0	1	0	1401	888	4	3	9	1.000.000	
Total General														1.000.000	

* * *

DECRETO N° 681

La Rioja, 11 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Código E1-N° 00999-9/01, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, tramita incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, con destino a la compra y distribución de leche para el Programa Materno Infante Juvenil por la suma de \$ 64.650,00; y, -

Considerando:

Que mediante Resolución N° 1216 del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 28/12/00, se transfiere a la Provincia de La Rioja la suma de \$ 64.650,00 conforme se indica en el Anexo I de la citada resolución.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley N° 7.065.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I del presente artículo.

Recursos Corrientes	64.650,00
Recursos de Capital	-*-
Total	64.650,00

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.065 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos corrientes, conforme al detalle obrante en Anexo II del presente artículo.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

Ex Jurisdicción 50: Secretaría de Salud Pública
Servicio 510: Dirección General de Administración – Secretaría de Salud Pública.
Programa N° 19: Materno Infante Juvenil.
Categoría Programática: 19-0-0-0-1401.

Tipo: 17, Clase: 2, Conc.: 1, Subconc.: 4, Ceden.: 0, F.F.: 560, Denominación: Ministerio de Salud de la Nación, Importe: **64.650,00**

ANEXO II

SAF N° 510-Dcción. Gral. de Administración – S.S.P.
Expte. Cód. E1-00999- 9/01

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	S	P	A	O	UG	FF	I	P	P	S	Increment.	Disminu.
					P	Y	C	B					A	P		
1	50	0	510	19	0	0	0	0	1401	560	2	1	1	0	64.650,00	
Total General															64.650,00	

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. N° 035

La Rioja, 16 de julio de 2003

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 - N° 00055 - 9 - Año 2003 por el que la firma "Valagro S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 550/94 adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 134/97 y adecuado parcialmente por Decreto N° 867/98, comunica la incorporación de un nuevo inversor; y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Suministra S.R.L." ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Suministra S.R.L." posee capacidad económica-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo a las normas del Art. 2° inciso 12) y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

1°.- Autorizar la incorporación de la firma "Suministrar S.R.L." como nuevo inversor en la empresa "Valagro S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.201, a través del Decreto N° 550/94, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 134/97 y adecuado parcialmente por Decreto N° 867/98.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 038

La Rioja, 15 de agosto de 2003

Visto: El Expte. D 1.1 -00059-2- Año 2003 por el que la empresa L.I.R.A. S.A. denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción y/o procesamiento y/o conservación y/o envasado de frutas y/o hortalizas y/o cereales y/o dulces y/o encurtidos en todos sus tipos, mediante Decreto N° 918/99; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8° del Decreto N° 181/95 la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido mediante Decreto N° 918/99.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido mediante Decreto N° 918/99.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, inc. 8 y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Aprobar a partir del 30 de junio de 2003 la puesta en marcha de las actividades de la empresa L.I.R.A. S.A. para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 918/99.

2°.- Otorgar un plazo hasta el 30 de junio de 2004 para que la empresa incorpore los bienes de uso comprometidos y aprobados que se encuentran faltantes.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 200

La Rioja, 12 de junio de 2003

Visto: el Expte. Cód. D11 N° 00158-2-01, mediante el cual el señor **Ciro Ariel Montivero**, gestiona la preadjudicación de un lote de terreno en el Parque Industrial la ciudad Capital, a fin de radicar un establecimiento destinado a la fabricación de revestimientos, paredes y cielorraso de yeso; y,

Considerando:

Que el emprendimiento proyectado requiere un terreno que cuente con la infraestructura necesaria, correspondiendo en consecuencia, determinar su ubicación dentro del Parque Industrial de la ciudad Capital.

Que Administración de Parques Industriales, luego de evaluar la solicitud interpuesta por el Señor **Ciro Ariel Montivero**, estima que la misma es viable y que se le podría adjudicar el lote "s" de la Manzana 509, según Plano de Fraccionamiento N° DI-209/4 del mencionado Parque Industrial.

Que el referido lote, de Cinco Mil Metros Cuadrados (5.000 m²) fue preadjudicado a la empresa **Alas Construcciones S.R.L.** mediante Resolución M.P. y T. N° 096/01.

Que ante el incumplimiento del preadjudicatario de las obligaciones contraídas se dejó sin efecto tal preadjudicación a través de Resolución S.P y T. N° 038/03, disponiéndose al mismo tiempo el reintegro del lote que nos ocupa al Estado Provincial.

Que respecto a dicho lote, tomaron intervención en su momento, la Dirección General de Catastro y Contaduría General de la Provincia.

Que es dable tener en cuenta que la actividad a desarrollar demandará mano de obra local, que conlleva un efecto multiplicador.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 32/03 obrante a fs.39/40 de autos, a tenor de los antecedentes incorporados en las presentes actuaciones y lo normado por Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1323/88, estima procedente la preadjudicación que se propicia.

Por ello y lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1323/88, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Preadjudicar al señor **Ciro Ariel Montivero D.N.I. N° 21.813.165**, el lote de terreno

identificado con la letra "s" de la Manzana 509, según Plano de Fraccionamiento N° DI-209/4 del Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²).

Artículo 2°.- Fijar el precio total de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior en la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Cincuenta (\$10.750), a razón de Pesos Dos con Quince Centavos (\$ 2,15) el metro cuadrado conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°.- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la cuenta N°10-100.252/3 -Fondos Especiales - Ministerio de la Producción y Turismo, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente el momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda del Uno Por Ciento (1 %) diario, acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y contrato de compraventa.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la ciudad Capital, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta (\$2.150), correspondiente al Veinte Por Ciento (20%) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de Constituir derecho real de hipoteca en primer grado sobre el inmueble preadjudicado a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto preadjudicación otorgada por la presente Resolución cuando, a su sólo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente Resolución.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Producción y Turismo .

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos de la Secretaría de Producción y Turismo para que a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°.- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Secretario de Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra- Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra Venta.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S. P. y T.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 270

La Rioja, 28 de julio de 2003

Visto: el Expte. Código D23-00021-0-03 mediante el cual la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria solicita la renovación del contrato del cargo de Jefe de UNASEI del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria - PROSAP; y,

Considerando:

Que a fs. 3, mediante Nota N° 065/03, la Directora General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria solicita la renovación automática del contrato de la Ing°. Constanca Ambrosius de Brizuela como Jefe de la UNASEI.

Que a fs. 4, mediante Nota N° 815/03 del área de Gestión de Proyectos del PROSAP, informa que no hay objeción alguna que formular para la extensión del Contrato de la Jefe de UNASEI, a partir del 1° de abril del año en curso.

Que a fs.8/12 obra modelo de contrato adoptado por el PROSAP para fijar los derechos y obligaciones y demás relaciones jurídico económicas que nacerán para contratante y contratado.

Que a fs. 15 obra Imputación Preventiva por el término de tres (3) meses por un monto total de \$ 3.168,00 por el período comprendido entre el 1° de abril hasta el 26 de junio de 2003.

Que a fs. 31/32 mediante Dictamen N° 44 la Asesora Letrada del Area, luego de analizar las actuaciones de referencia y atento a lo informado por los organismos intervinientes, aconseja el dictado del acto administrativo pertinente acogiendo favorablemente la gestión tramitada en autos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.846, el Decreto N° 431/01 ratificado por Ley N° 7.146 y el Decreto N° 626/00,

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir del 1° de abril y hasta el 26 de junio de 2003, el contrato de locación de servicios de la Ing°. Agr. Constanca Ambrosius de Brizuela, L.C. N° 4.639.693, para desempeñarse como Jefe de la UNASEI, acorde a lo esgrimido en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas en su condición de Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF) del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) a efectuar los pagos correspondientes, imputándose el presente gasto en las partidas presupuestarias, indicadas a fs. 15 del Expediente Cód. D23-00021-0-03.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 273

La Rioja 28 de julio de 2003

Visto: el Expte. Código D23 N° 00009-8-03 del Registro de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, mediante el cual gestiona la adquisición de lupas binoculares, microscopios

binoculares compuestos y microscopios binoculares de fluorescencia para el Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria - Subproyecto Sanidad Vegetal; y,

Considerando:

Que a fs.2 de autos obra Solicitud de Adquisición N° 03/03 del equipamiento de laboratorio aprobado por la Coordinación Ejecutiva del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y sus correspondientes especificaciones técnicas.

Que mediante Nota PROSAP N° 481/2003 obrante a fs.7 de autos, se informa que la UEC no tiene objeción a la solicitud de adquisición requerida, indicando además que la contratación deberá ser realizada por el procedimiento de Licitación Privada con el Pliego de Concurso de Precios BID.

Que de fs.8 a fs.37 de autos se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Equipamiento de Laboratorio para el Llamado a Licitación Privada N° B-21-E-03/03, aprobado según se desprende de los términos de la Nota PROSAP N° 585/2003 obrante a fs.39 de autos.

Que, asimismo, se incorpora de fs.40/46 de autos formulario BAPIN N° 012-00-012 con su respectivo Apto Técnico por un monto correspondiente al proyecto citado cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Quinientos Veintiún Mil Quinientos Trece (\$ 521.513).

Que a fs.48/49 de autos se agrega Registro de Preventiva - Ejercicio 2003, elaborado por la Coordinación del Area de Administración - Unidad Ejecutora Provincial - U.E.P.

Que en su intervención de competencia Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo en Dictamen N° 37 obrante a fs. 61/62, estima procedente el dictado del acto administrativo de rigor, que permita aprobar la documentación y autorice el procedimiento de Licitación Privada, en los términos de la Ley N° 6.355 y de conformidad a lo dispuesto por Resolución M.H. y O.P. N° 125/99.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.846 - de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, lo nonnado por el Decreto FEP N° 431/01 ratificado por Ley N° 7.146;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Adquisición de Equipamiento de Laboratorio con destino al Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria - Subproyecto Sanidad Vegetal - (PROSAP).

Artículo 2°.- Disponer el Llamado a Licitación Privada B-21-E-03/03 para la Adquisición de Equipamiento de Laboratorio con destino al Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria - Subproyecto Sanidad

Vegetal - (PROSAP), con un Presupuesto Base por de Pesos Noventa Mil Ochocientos (\$90.800).

Artículo 3°.- Fijar la fecha de apertura para el día 29 de agosto de 2003 a las horas 10:00, el acto que tendrá lugar en la Sede de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, sito en calle Pelagio B. Luna N° 812 - 1° Piso de la ciudad Capital de La Rioja.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente resolución se financiarán con fondos asignados al Proyecto Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria - Subproyecto Sanidad Vegetal -(PROSAP), en las proporciones indicadas en el Registro de Preventiva.

Artículo 5°.- Disponer que a través de la Dirección General de Prensa y Difusión se proceda a la publicación de edictos en diarios de mayor circulación en la ciudad Capital y el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, por el término de dos (2) días consecutivos, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 32° de la Ley N° 3.462/75 y su modificatoria Ley N° 3.648/76.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 2001

RESOLUCION S.P y T. N° 049

La Rioja, 18 de setiembre de 2001

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. N° 00140-6-Año 2000 por el que la firma "Laboratorios Bagó S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 198/95 - Anexo VIII - Capítulo III solicita el dictado del acto administrativo por el que quede comprendida en los términos del Decreto N° 549/95, el que determina la posibilidad de diferimiento impositivo respecto al Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación definitiva de cosas muebles; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que estas facultades y todo lo relativo al régimen promocional fue delegado en la Secretaría de Producción y Turismo mediante Decreto N° 508/01.

Que el Decreto N° 549/95 establece que el beneficio contemplado en el Art. 11° inc. a) de la Ley Nacional N° 22021, incluye la posibilidad de diferir el pago del impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación definitiva de cosas muebles.

Que pese al dictado y vigencia del Decreto N° 549/95, algunas empresas promovidas han encontrado dificultades para la utilización del mencionado beneficio, en razón de no estar incluido expresamente en el acto administrativo de promoción.

Que la firma "Laboratorios Bagó S.A." promovida por Decreto N° 198/95 - Anexo VIII - Capítulo III solicita que se la incluya en los términos del Decreto N° 549/95 a fin de posibilitar que sus inversionistas puedan utilizar dicho beneficio.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha emitido opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 07/01 a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por el Decreto N° 549/95 determina la procedencia de la gestión interpuesta.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 431/01 y las facultades delegadas por Decreto N° 508/01,

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que los inversionistas de la firma "Laboratorios Bagó S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021 por Decreto N° 198/95 - Anexo VIII - Capítulo III, están habilitados para diferir el pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación definitiva de cosas muebles.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

VARIOS

Televisión Regional Centro S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria
y Extraordinaria de Accionistas

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en forma simultánea el día 29 de octubre de 2003 a las 10,00 horas, y a las 11,00 horas, respectivamente, de fracasada la primera, en la calle Pelagio B. Luna, PB - Local 7 de la ciudad de La Rioja, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Punto 2: Razones que justifican la Convocatoria fuera de término de ley.

Punto 3: Consideración de los documentos mencionados en el Artículo 234 - inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos de los períodos cerrados con fecha 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002.

Punto 4: Ampliación del número de Directores.

Punto 5: Aceptación de la renuncia del Sr. Manuel Guillermo Fernández Valdés. Designación de nuevas autoridades.

Punto 6: Ratificación de lo resuelto en el Acta de Asamblea N° 3 del 18/04/01.

Punto 7: Prescindir de la Sindicatura.

Punto 8: Aumento de Capital

Punto 9: Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea deberán cursar comunicación para inscribir sus acciones en el registro de asistencia con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. El vencimiento del plazo opera el día 24/10/03.

Jorge Héctor Canzutti
Vicepresidente

N° 3.047 - \$ 350,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

Cerro Plateado S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria Convocatoria a Asamblea Especial

Convócase a los señores accionistas de "Cerro Plateado S.A." a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 17 de noviembre de 2003 a las 16,00 horas en la sede social, a los efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1)- Designación de dos (2) accionistas para aprobar y suscribir el Acta.

2)- Consideración de servicios técnicos profesionales y de gerenciamiento operativo prestados por un socio.

3)- Consideración del procedimiento de emisión de acciones con prima de emisión.

4)- Consideración del tratamiento dado a la renuncia de socio a su contrato de suscripción de acciones preferidas (Art. 193° LSC).

5)- Modificación del Estatuto. Aumento de capital.

Asimismo, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones Preferidas clase "C", a Asamblea Especial (Art. 250° LSC) a celebrarse en la sede social, sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, para el día 13 de noviembre de 2003 a las 8,00 horas en primera convocatoria, y a las 9,00 horas en segunda convocatoria, a los fines de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1)- Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta.

2)- Ratificación de aumento de capital preferido resuelto por Asamblea del 28/05/03.

3)- Consentimiento al tratamiento dado a la renuncia de socio al contrato de suscripción de acciones de la clase.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las Asambleas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238° de LSC.

Cdor. Horacio Seligra
Presidente

N° 3.070 - \$ 400,00 - 10 al 24/10/2003

REMATES JUDICIALES

Martillero Público: Clelia López de Lucero
M.P. 93

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. N° 1.187 - Letra B - Año 2001, caratulados: "Basaldua, Ricardo Fernando Jesús c/Granitos Alcázar S.A. - Despido", y autos Expte. N° 1.293 - Letra G - Año 2001, caratulados: "Gonzalo Peralta Diez c/Granitos Alcázar S.A. y Sr. Italo Palazzi - Ejecución de Honorarios", acumulados a los fines de la subasta, se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día quince de octubre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad de La Rioja, un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en acera Norte de la calle San Isidro s/n de esta ciudad, y que mide: 27,52 m de frente al Sur, por 31,52 m de contrafrente al Norte, por 65,63 m en su costado Oeste, por 61,15 m en su costado Este, lo que hace una superficie total de 1.858,9446 m², y linda: al Norte: con propiedad de Pedro C. Vera Barros, al Sur: calle San Isidro, al Este: con lote 2/2, al Oeste: con parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 1. Matrícula Registral C-16.623. Matrícula Catastral: Circ.1 - Secc. B - Manz. 58 - Parcela "o". Padrón N° 1-01058. Valuación Fiscal: \$ 45.593,19. Base de venta: \$ 36.474,55, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará el 20 % del precio final de venta en el acto de la subasta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Nuevo Banco de La Rioja S.A., y los embargos de estos autos, deudas fiscales. Mejoras: se compone el inmueble de una casa-habitación de dimensiones amplias, construcción de categoría. Los títulos se encuentran en Secretaría "B" del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 3 en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la

subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, octubre de 2003.

Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos
Secretaria de Trabajo y Conciliación

N° 3.063 - \$ 110,00 - 07 al 14/10/2003

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 33.938 - N - 2001, caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 29 de octubre de 2003 a horas 12, en los portales de esta Cámara, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adheridos al suelo que el mismo contenga, en esta ciudad de La Rioja en el B° de Vargas, se designa como Lote "B" de la Manzana "5", se sitúa en la calle Reconquista acera Sur, entre Avenida Juan Ramírez de Velasco y calle Pública, y mide: once metros sesenta centímetros de frente a la calle de su ubicación, con quince metros sesenta y tres centímetros de contrafrente, por veintiún metros noventa y cuatro centímetros de fondo en su costado Este, y veintidós metros sesenta y ocho centímetros de fondo en su costado Oeste, todo lo cual hace una superficie de trescientos un metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte: calle Reconquista, Sur: Lote "o", Este: Lotes "c", y Oeste: Lote "a". Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1° - Sección B - Manzana 156 - Parcela "b". Matrícula Registral: C-24898. El inmueble se encuentra, sito en calle Reconquista N° 449, B° Mercantil. Base: \$ 1.123,2 (Pesos Mil Ciento Veintitrés con Veinte Centavos), o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Registra gravámenes del presente juicio y deudas fiscales. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, octubre 03 de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.067 - \$ 180,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, hace saber que, en el Oficio Ley N° 494, venido de Cámara de Paz Letrada de la 1ra. Circunscripción Judicial La Rioja, Secretaría N° 3, en autos Expedientes N° 23.569 - "B" - 1996, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A c/Joaquín Eugenio Torre - Ejecutivo", ha sido dispuesto que el Martillero, Sr. Julio César Morales, remate el día 29 de octubre del corriente año a las 10 (diez)

horas, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en calle Gobernador Motta N° 232 de esta ciudad, lugar donde se encuentra fijado y adherido al suelo, el siguiente bien: Una (1) Máquina Despalilladora, marca "Jiménez", motor marca "Corrae", tipo 112MA, serie 1, Nro. 109/486-T, y en funcionamiento. Base de la subasta: tres mil ochocientos setenta y tres con veintisiete ctvos (\$ 3.873,27). El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, siendo por cuenta del comprador los gastos necesarios para el desarmado y el traslado del bien, y la comisión de ley al Martillero. Si el día fijado para la subasta resultare inhábil, la misma se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Después de realizada la subasta no se admiten reclamos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, diario Nueva Rioja y diario El Independiente. Secretaría "2", Dr. Mario Emilio Masud. Chilecito, 28 de agosto de dos mil tres.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretaria

N° 3.073 - \$ 75,00 - 10 al 17/10/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Matías Meynet, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos caratulados: "Meynet Matías - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 35.735 - Letra "M" - Año 2003, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de agosto de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.040 - \$ 38,00 - 30/09 al 14/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 18.389 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cortez, Angélica Audelina - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, ... de setiembre de 2003.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 3.042 - \$ 45,00 - 30/09 al 14/10/2003

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 31.664 - Letra "J" - Año 1999, caratulados: "Jojoba Riojana S.A. s/Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha quince de setiembre de dos mil tres, ha dispuesto fijar Audiencia Informativa prevista por el Artículo 45° de la Ley 24.522, para el día diecisiete de noviembre de 2003 a horas nueve y treinta minutos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 24 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.046 - \$ 250,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Eduardo G. Bestani, en autos Expte. N° 10.397 - Año 2003 - Letra "V", caratulados: "Villafañe, Víctor Ramón s/Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Víctor Ramón Villafañe, ha comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.397 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Villafañe, Víctor Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de agosto de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.048 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Julio Argentino Derobertis, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos caratulados: "Julio Argentino Derobertis - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 35.805 - Letra "D" - Año 2003, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de setiembre de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.049 - \$ 40,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.698 - Año 2003 - Letra "R", caratulado: "Ríos y Montañas S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, recaída en autos, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la razón social "Ríos y Montañas S.A.", calificándolo como Pequeño Concurso "B", dentro del marco de los Artículos 14º, 288º y 253º - inc. 5 de la Ley N° 24.522, habiéndose designado al Cr. Mario Daniel Gómez como Síndico de los presentes autos, quien constituye domicilio, a los efectos de verificación de créditos, el sito en calle El Maestro N° 502 de la ciudad de Chilecito. Se ha fijado fecha para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos hasta el día diez de diciembre de dos mil tres; para el día seis de abril de dos mil cuatro a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35º; y el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro para la presentación del Informe General que prevé el Artículo 36º, ambos de la Ley N° 24.522. Edictos por cinco (5) días en un diario local y en el Boletín Oficial, conforme al Artículo 27º de la Ley N° 24.522.

Secretaría, diecisiete de setiembre de dos mil tres.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.052 - \$ 400,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto León Rodrigo Arce, a comparecer en los autos Expte. N° 6.776 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Arce, León Rodrigo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 23 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.053 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Marcial a comparecer a derecho en los autos Expte. N° 6.764 - Año 2003 - Letra "M", caratulados: "Marcial, Juan Carlos - Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 11 de setiembre de 2003. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.057 - \$ 40,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaria Civil, a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ester Noemí Agüero, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1.866 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Agüero, Ester Noemí s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de marzo de 2003.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 3.059 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2003

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña María Corazón Barros, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 6.839 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Barros, María Corazón s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, octubre 03 de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.061 - \$ 38,00 - 07 al 21/10/2003

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Carlos Farach, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 6.836 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Farach, José Carlos s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre 03 de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.062 - \$ 38,00 - 07 al 21/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" a cargo de Juan Arturo Carrizo, en autos Expte. N° 34.764 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Córdoba Ramón Nicolás - Información Posesoria", el Sr. Córdoba Ramón Nicolás ha iniciado información posesoria por prescripción veintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, situado a ocho leguas al Norte de esta ciudad Capital, siendo sus límites: al Norte: campo punta del Negro, al Sur: campo de Amilgancho, al Este: campo Los Beatones, y al Oeste: Puesto del Carrizal, con una superficie de novecientos noventa y dos hectáreas con cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que el mismo contenga. Todo ello, conforme al plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, según Disposición N° 015124. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, motivo y objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre 26 de 2003.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 3064 - \$ 100,00 - 07 al 21/10/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 6.828-Letra "F"-Año 2003, caratulados: "Fuente De la Fuente, Juan Hugo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores,

legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Juan Hugo Fuente De la Fuente y Ramona Pastora De la Fuente, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 06 de octubre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.066 - \$ 45,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

Por orden del Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la autorizante, hace saber que en Expte. N° 7.929 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Padilla Diego Martín s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", el Sr. Diego Martín Padilla, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 26.446.132, con domicilio en Avda. San Francisco Km 10 ½ de esta ciudad, ha iniciado trámite para inscripción como Martillero Público en el Registro Público de Comercio de esta ciudad Capital. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial.
Secretaría, agosto 06 de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.068 - \$ 27,00 - 10 al 17/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 35.009 - Letra "L" - Año 2003, caratulados: "Llabrés Miguel Rodolfo - Información Posesoria", el Sr. Miguel Rodolfo Llabrés ha iniciado Información Posesoria por prescripción veintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, situado en el B° Alunai sobre el costado Norte de la Avda. Ramírez de Velasco, ingresando por continuación de calle Cepeda hasta calle Proyectada sobre la cual se sitúa, con una superficie de 1.246,14 m², con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que el mismo contenga, que tiene los siguientes linderos: al Norte limita con el Sr. Daniel Barros, al Sur con el terreno del Sr. Ricardo Kussrow, al Oeste con Pérez Chayle Constructora, encontrándose al Este del mismo la calle proyectada, todo ello conforme al plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, según Disposición N° 013175/98 y Disposición N° 015170/02 (que la ratifica). Figura inscripto en la D.G.P.I. bajo el N° de Padrón 149.743, y en la Municipalidad a nombre de Paz Máximo Bracco.

Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, motivo y objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre 10 de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.069 - \$ 110,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.693 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Bioglio, Patricia Virginia - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Majul Ayán (ex Rivadavia), entre calle Juan F. Quiroga y Falucho, de esta ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 677,70 m2. Colinda: al Este: con Gazi Adi (lote N° 29), al Norte: con Juan Solano Brión, al Sur: con calle Rivadavia, y al Oeste: con Galo Pedro Ferreyra, María Angélica Ferreyra de Machiavello, María Cristina Machiavello, Amadeo Felipe del Rosario Ferreyra, Juan Marcelino Ferreyra y Humberto Elías Cobresí. Matrícula Catastral: Dpto: 12 - C: I - S: B - M: 10 - P: 30. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de setiembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.074 - \$ 80,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.013 - Letra "T" - Año 1999, caratulados: "Toledo Rosa Nélida - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, con los siguientes colindantes: al Noreste: con Adán Constantino Toledo, al Este: con Angel Rosario Yacante, al Sureste: con Río Seco, al Suroeste: con Juan Pedro Carbel, y al Oeste: con Ruta Provincial Nro. 25. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de setiembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.075 - \$ 70,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Bicet para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 35.296 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bicet Miguel Angel - Sucesorio".
Secretaría, 21 de agosto de 2003.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 3.076 - \$ 40,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.688 - Letra "S" - Año 2002, caratulado: "Saleme Antonio Nicolás y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado al margen del radio urbano de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 12 ha y 5.991 m2, con los siguientes linderos: al Suroeste: con Ruta Nacional N° 77, al Sur: con propiedad de Antonio Tito Moreno, una parte, y otra parte con Puesto Viejo de Juan Cuevas, al Sureste: con Puesto Viejo de Juan Cuevas, al Noreste: con propiedad de Suc. de José Antonio Salomón, una parte, la otra parte con Didimo Sánchez, y la otra parte con propiedad de Juan Ramón González. Que el inmueble tiene la siguiente Matrícula Catastral: 4-14-13-021108-926. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de setiembre de 2002.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 3.077 - \$ 90,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la

Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Jorge Enrique Ramírez ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 877 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Ramírez Jorge Enrique - Información Posesoria", que se tramitan por ante la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Secretaría Civil. El inmueble se encuentra ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 245 de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, identificado como Circunscripción: I - Sección: B, Manzana: 020 - Parcela: 07, que según Plano de Mensura, confeccionado por el agrimensor, Sr. Jorge Tomás Torres, y aprobado provisoriamente mediante Disposición de técnica N° 013.870, con fecha 31 de mayo de 2000, tiene una superficie total de 588,22 m2, registra las siguientes medidas: partiendo desde el vértice uno en dirección Este, y luego de recorrer una distancia de 13,61 m, se llega al vértice 2, allí se gira en dirección Norte con un ángulo de 90° 25', 54" y con una distancia de 43,30 m se llega al vértice 3, donde hay un ángulo de 90° 27' 58", y comienza el lado tres que mide 13,49 m en dirección Oeste hasta llegar al vértice 4, donde hay un ángulo de 89° 41' 20", para luego recorrer el último lado que mide 43,52 m en dirección Sur hasta llegar al vértice 1 de partida, y cuyo ángulo es de 89° 24' 48". Colinda al Norte: con propiedad de Dominga Garay, al Este: con propiedad de la sucesión de Cirilo Gómez, al Oeste: con propiedad de Gladis Martínez. Citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble, a presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación, en especial a los herederos del extinto Andrés Euliarte, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes del Tribunal. Notifíquese. Secretaría, ... de noviembre de 2001.

Dr. Miguel Ochoa
Secretario Civil

N° 3.078 - \$ 90,00 - 10 al 17/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.561 - Letra M - Año 2001, caratulado: "Moreno Ramón y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble rural ubicado paraje Pozo de los Novillos, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 1.236 ha y 1.800 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Suc. Oropel, y la otra parte con propiedad de Aldo Pérez, al Sur: con propiedad de Antonio Nicolás Saleme, al Oeste: con propiedad de Aldo Pérez y con propiedad de Pedro Felipe Pérez, al Este: con propiedad de la Suc. de Manuel Calben, límite interprovincial con la ciudad de Córdoba. Que el inmueble

tiene la Matrícula Catastral: 4-14-14-014-760-310. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de setiembre de 2002.

Dra. Lilia Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.079 - \$ 80,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

EL Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. Nro. 3.902 - Letra "Z" - Año 2002, caratulado: "Zárate Carlos Daniel - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble rural ubicado sobre el camino de Milagro a El Pozo del Medio, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 471 ha 5.936 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Gabino Víctor Aciar, una parte, y la otra con camino vecinal, al Este: con propiedad de Domingo C. Cortez, una parte, y la otra con camino vecinal, al Sur: con propiedad de Tadeo F. Brizuela, al Oeste: con propiedad de Suc. Félix Díaz. Que el inmueble tiene la siguiente Matrícula Catastral: 4-14-13-022-140-346. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de mayo de 2002.

Dra. Lilia Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.080 - \$ 90,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Feito Amarico Rolando a que comparezcan a estar a derecho en los autos Exptes. N° 10.453/03, caratulados: "Feito, Américo Rolando - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del CPC).

Chilecito, La Rioja, setiembre 25 de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Jacinto Germán Muñoz a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.351/03, caratulados: "Muñoz, Jacinto Germán - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, setiembre 04 de 2003.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Vega, Dolores Gabriel, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Exptes. N° 10.163/03, caratulados: "Vega, Dolores Gabriel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del CPC).

Chilecito, La Rioja, setiembre 22 de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz,

de la Primera Circunscripción Judicial de Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 35.519 - Letra "N" - Año 2003, caratulados: "Nasif, Adrián Farid y/o Bodegas y Viñedos "Silvana" s/Pequeño Concurso", hace saber que, por Resolución de fecha diez de julio de dos mil tres, se ha declarado la apertura del pequeño concurso del Sr. Adrián Farid Nasif y/o de la firma Bodegas y Viñedos Silvana, en los términos de los Artículos 288° y 289° de la Ley 24.522, habiendo sido designado como Síndico la Cra. Delia Rosa Gordillo, con domicilio en calle Balcarce N° 831 del barrio Evita de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado el día lunes veintisiete de octubre de 2003 para que los acreedores presenten los pedidos de Verificación de sus Créditos ante el Síndico. Se ha fijado el día miércoles diez de diciembre de 2003, a fin de que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos, y será fijado oportunamente el plazo para la presentación del Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, conforme los términos del Artículo 27° de la Ley 24.522.

La Rioja, 07 de octubre de 2003.

C/c. - \$ 300,00 - 10 al 24/10/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 18 - P- 2002. Titular: Parra, José Luis. Denominación: "Anita". Departamento Catastro Minero - La Rioja, 09 de setiembre de 2002. Señora Directora: la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 177 ha 3.035,25 m2 de dicha manifestación se encuentran ubicados en zona libre. El área mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3368120.240 X=6629614.840, Y=3369915.231 X=6629614.840, Y=3369915.231 X=6628627.072, Y=3368120.240 X=6628627.072. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR' 94). La Nomenclatura Catastral es: 6629051, 76-3369704, 67-13-11-M. La Rioja, 21 de mayo de 2003. Por Resolución N° 110/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora. Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 3.044 - \$ 70,00 - 30/09, 07 y 14/10/2003